

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 3 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 55
Ejecutivo de Alimentos
Rad. 2017-00243-00
Aprueba Liquidación de Crédito y Oficiar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 79-80, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

Igualmente se hace preciso oficiar al pagador de la empresa SIDOC, para que continúe con el embargo del salario y demás prestaciones sociales que devenga el señor LUIS FERNANDO CALVACHE ROJAS, por concepto de alimentos, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1. Aprobar la anterior liquidación de crédito obrante a folios 79-80 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

2. OFICIAR al pagado de la empresa SIDOC, a fin de que se continúe con el embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el señor LUIS FERNANDO CALVACHE ROJAS c.c. No. 65.495.507. librese el correspondiente oficio.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 18

Fecha: 05 FEB 2021

Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.-
Yumbo, 03 de febrero de 2021.-
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0059
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2017-00120-00

Yumbo, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

APROBAR la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** aportada por la parte actora, por encontrarse la misma conforme a derecho de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


MYRIAM-FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 18

Fecha: 05 FEB 2021

Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 03 de febrero de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0191
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2014-00705-00

Yumbo, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede, el apoderado actor solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se decretará la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, toda vez que no existen remanentes dentro del proceso de la referencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente en el Embargo del inmueble dado en garantía real, distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-5592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de Cali y que fuera comunicado mediante Oficio No. 1094 del 23 de septiembre de 2010, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo. De igual manera se ordenará el levantamiento del secuestro, diligencia que se llevara a cabo por la Inspección Urbana de Policía de Primera Categoría de Yumbo, mediante Despacho Comisorio No. 033, el 16 de octubre de 2014; comunicándole también lo pertinente a la secuestre.

También se archivará el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- LEVANTAR de la medida cautelar consistente en el Embargo del inmueble dado en garantía real distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-5592** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que fuera comunicado mediante Oficio No. 1094 del 23 de septiembre de 2010, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo. De igual manera se ordenará el levantamiento del secuestro, diligencia que se llevara a cabo por la Inspección Urbana de Policía de Primera Categoría de Yumbo, mediante Despacho Comisorio No. 033, el 16 de octubre de 2014, comunicándole también lo pertinente a la secuestre. Oficiese.

3.- ARCHIVASE el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESESE
LA JUEZ

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY Estado No. 18

maral

Fecha: 05 FEB 2021

Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 03 de febrero de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0058
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2019-00568-00

Yumbo, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AGREGUESE a los autos el oficio proveniente de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, donde se informa que el bien objeto de usucapión no se encuentra dentro del inventario de la entidad.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

~~MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY~~

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>N</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>05 FEB 2021</u>
_____ ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario	

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.-
Yumbo, 03 de febrero de 2021.-
El Secretario,

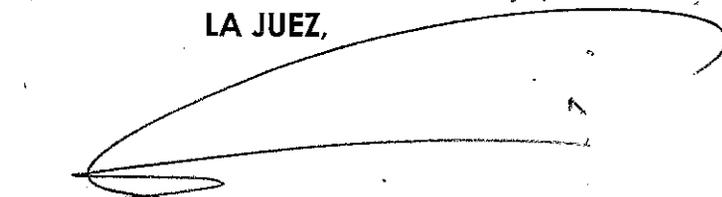
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0061
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2016-00247-00

Yumbo, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

APROBAR la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** aportada por la parte actora, por encontrarse la misma conforme a derecho de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 18
Fecha: 05 FEB 2021
Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.-
Yumbo, 03 de febrero de 2021.-
El Secretario,

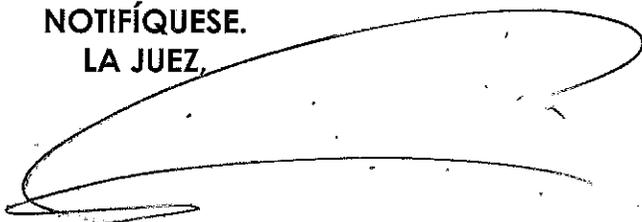
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0062
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2016-00416-00

Yumbo, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** aportada por la parte actora, por encontrarse la misma conforme a derecho de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ.


MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 18
Fecha: 05 FEB 2021
Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 03 de febrero de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0057
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2019-00422-00

Yumbo, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al escrito que antecede, signifíquesele a la apoderada judicial de la parte demandante, que no es pertinente dar aplicación a lo previsto en el art. 121 del C.G.P., toda vez que no se han notificado del auto admisorio de la demanda a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor POMPILIO MUÑOZ, al igual que a las PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta lo antepuesto, **REQUIERASE** por última vez al doctor **JULIO E. HERNÁNDEZ** con el fin de que informe si acepta el cargo de Curador Ad-litem, siendo designado mediante providencia del 25 de noviembre de 2020, con el fin de dar continuidad y celeridad al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>18</u>	de hoy se notifica a las partes el
auto anterior	
Fecha: <u>05 FEB 2021</u>	
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	
Secretario	

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Febrero 3 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 159.-

Ejecutivo Singular

Radicación No. 2018-0558.-

Aclarar Auto.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Tres de Dos Mil Veintiuno.-

Revisado el presente proceso se hace preciso aclarar el auto de decreto de medidas No. 1065 de fecha Agosto 18 de 2020 y, en el cual se ORDENAR el secuestro de los derechos de cuota que le corresponden al demandado GUSTAVO LENIS BEJARANO sobre el bien inmueble que se distingue con la Matricula inmobiliaria Nro. 370-300149 ubicado en la Carrera 6 No. 5-37 del Municipio de Yumbo, cuando en realidad la matricula inmobiliaria es la "370- 77890", por tanto el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ACLARAR el auto de decreto de medida No. 1065 de fecha Agosto 18 de 2020 respecto del número de matrícula inmobiliaria el cual corresponde a "370- 77890"

2.- LIBRENSE el oficio pertinente.

Notifíquese,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 18

Fecha: 05 FEB 2021

Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 03 de febrero de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0056
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2019-00121-00

Yumbo, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el escrito que antecede, **ESTÉSE** el togado a lo dispuesto en el Numeral 2º del Interlocutorio No. 1184 del 16 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
SECRETARIA

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 FEB 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.-
 Yumbo, 03 de febrero de 2021.-
 El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0060
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2017-00215-00

Yumbo, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

APROBAR la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** aportada por la parte actora, por encontrarse la misma conforme a derecho de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
 YUMBO - VALLE

Estado No. 18

Fecha: 05 FEB 2021

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 2 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 194
Interrogatorio de Parte
Rad. 2020-00011-00
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada en debida forma la prueba anticipada de interrogatorio de parte, de conformidad a los artículos 183 a 190 del C.G.P. solicitado por ARLEX CORTEZ RAMÍREZ a través de apoderada judicial siendo absolvente SANDRA PATRICIA RUIZ QUITUMBO, el juzgado

DISPONE:

1. ADMITASE la presente solicitud de prueba anticipada interrogatorio de parte, por ser competencia de este juzgado.

2. Señalase el día 5 del mes de MAYO del año 2021 a la hora de las 9:30 AM, a fin de que se lleve a cabo la diligencia solicitada, para lo cual la apoderada judicial aporta en sobre cerrado las preguntas del interrogatorio de parte.

3. NOTIFIQUESE al absolvente del contenido de este proveído, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

4. efectuado lo anterior expídase copia autentica al solicitante, de conformidad con el artículo 114 ibídem.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 18

Fecha: 05 FEB 2021

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 3 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 55
Ejecutivo de Alimentos
Rad. 2017-00243-00
Aprueba Liquidación de Crédito y Oficiar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 79-80, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

Igualmente se hace preciso oficiar al pagador de la empresa SIDOC, para que continúe con el embargo del salario y demás prestaciones sociales que devenga el señor LUIS FERNANDO CALVACHE ROJAS, por concepto de alimentos, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1. Aprobar la anterior liquidación de crédito obrante a folios 79-80 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

2. OFICIAR al pagado de la empresa SIDOC, a fin de que se continúe con el embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el señor LUIS FERNANDO CALVACHE ROJAS c.c. No. 65.495.507. líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hht

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 18

Fecha: 05 FEB 2021

Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.-
Yumbo, 03 de febrero de 2021.-
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0059
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2017-00120-00

Yumbo, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

APROBAR la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** aportada por la parte actora, por encontrarse la misma conforme a derecho de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


MYRIAM-FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 18

Fecha: 05 FEB 2021

Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 03 de febrero de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0191
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2014-00705-00

Yumbo, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede, el apoderado actor solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se decretará la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, toda vez que no existen remanentes dentro del proceso de la referencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente en el Embargo del inmueble dado en garantía real, distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-5592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de Cali y que fuera comunicado mediante Oficio No. 1094 del 23 de septiembre de 2010, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo. De igual manera se ordenará el levantamiento del secuestro, diligencia que se llevara a cabo por la Inspección Urbana de Policía de Primera Categoría de Yumbo, mediante Despacho Comisorio No. 033, el 16 de octubre de 2014; comunicándole también lo pertinente a la secuestre.

También se archivará el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- LEVANTAR de la medida cautelar consistente en el Embargo del inmueble dado en garantía real distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-5592** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que fuera comunicado mediante Oficio No. 1094 del 23 de septiembre de 2010, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo. De igual manera se ordenará el levantamiento del secuestro, diligencia que se llevara a cabo por la Inspección Urbana de Policía de Primera Categoría de Yumbo, mediante Despacho Comisorio No. 033, el 16 de octubre de 2014, comunicándole también lo pertinente a la secuestre. Oficiese.

3.- ARCHIVASE el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESESE
LA JUEZ

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY Estado No. 18

maral

Fecha: 05 FEB 2021

Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 03 de febrero de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0058
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2019-00568-00

Yumbo, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AGREGUESE a los autos el oficio proveniente de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, donde se informa que el bien objeto de usucapión no se encuentra dentro del inventario de la entidad.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>N</u>	de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.	
Fecha:	<u>05 FEB 2021</u>
_____ ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario	

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.-
Yumbo, 03 de febrero de 2021.-
El Secretario,

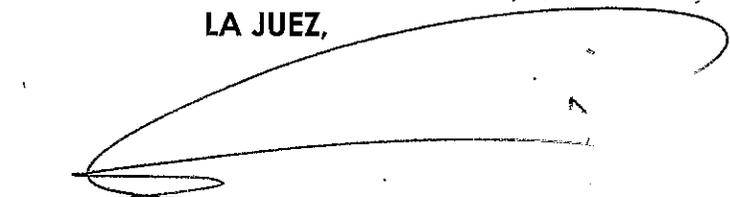
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0061
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2016-00247-00

Yumbo, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

APROBAR la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** aportada por la parte actora, por encontrarse la misma conforme a derecho de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 18

Fecha: 05 FEB 2021

Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.-
Yumbo, 03 de febrero de 2021.-
El Secretario,

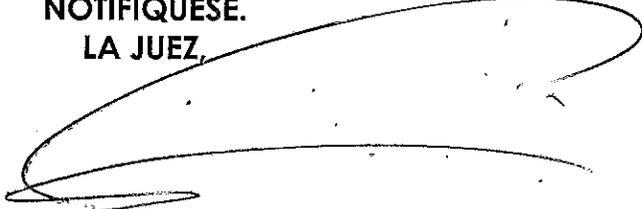
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0062
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2016-00416-00

Yumbo, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** aportada por la parte actora, por encontrarse la misma conforme a derecho de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ.


MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 18
Fecha: **05 FEB 2021**
Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 03 de febrero de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0057
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2019-00422-00

Yumbo, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al escrito que antecede, signifíquesele a la apoderada judicial de la parte demandante, que no es pertinente dar aplicación a lo previsto en el art. 121 del C.G.P., toda vez que no se han notificado del auto admisorio de la demanda a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor POMPILIO MUÑOZ, al igual que a las PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta lo antepuesto, **REQUIERASE** por última vez al doctor **JULIO E. HERNÁNDEZ** con el fin de que informe si acepta el cargo de Curador Ad-litem, siendo designado mediante providencia del 25 de noviembre de 2020, con el fin de dar continuidad y celeridad al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>18</u>	de hoy se notifica a las partes el
auto anterior	
Fecha:	05 FEB 2021
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	
Secretario	

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Febrero 3 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 159.-

Ejecutivo Singular

Radicación No. 2018-0558.-

Aclarar Auto.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Tres de Dos Mil Veintiuno.-

Revisado el presente proceso se hace preciso aclarar el auto de decreto de medidas No. 1065 de fecha Agosto 18 de 2020 y, en el cual se ORDENAR el secuestro de los derechos de cuota que le corresponden al demandado GUSTAVO LENIS BEJARANO sobre el bien inmueble que se distingue con la Matricula inmobiliaria Nro. 370-300149 ubicado en la Carrera 6 No. 5-37 del Municipio de Yumbo, cuando en realidad la matricula inmobiliaria es la "370- 77890", por tanto el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ACLARAR el auto de decreto de medida No. 1065 de fecha Agosto 18 de 2020 respecto del número de matrícula inmobiliaria el cual corresponde a "370- 77890"

2.- LIBRENSE el oficio pertinente.

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 18

Fecha: 05 FEB 2021

Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 03 de febrero de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0056
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2019-00121-00

Yumbo, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el escrito que antecede, **ESTÉSE** el fogado a lo dispuesto en el Numeral 2º del Interlocutorio No. 1184 del 16 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM EATIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
SECRETARIA

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 FEB 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.-
Yumbo, 03 de febrero de 2021.-
El Secretario,

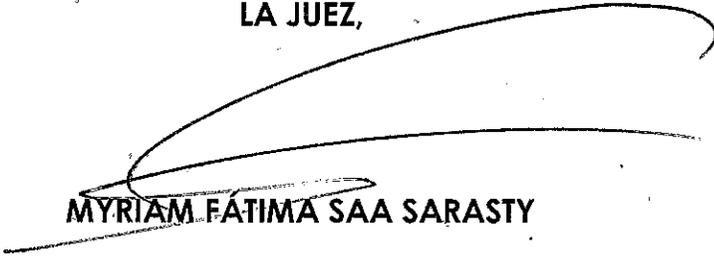
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0060
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2017-00215-00

Yumbo, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

APROBAR la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** aportada por la parte actora, por encontrarse la misma conforme a derecho de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 18

Fecha: 05 FEB 2021

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 2 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 194
Interrogatorio de Parte
Rad. 2020-00011-00 -
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada, en debida forma la prueba anticipada de interrogatorio de parte, de conformidad a los artículos 183 a 190 del C.G.P. solicitado por ARLEX CORTEZ RAMIREZ a través de apoderada judicial siendo absolvente SANDRA PATRICIA RUIZ QUITUMBO, el juzgado

DISPONE:

1. ADMITASE la presente solicitud de prueba anticipada interrogatorio de parte, por ser competencia de este juzgado.

2. Señalase el día 5 del mes de MAYO del año 2021 a la hora de las 9:30 AM, a fin de que se lleve a cabo la diligencia solicitada, para lo cual la apoderada judicial aporta en sobre cerrado las preguntas del interrogatorio de parte.

3. NOTIFIQUESE al absolvente del contenido de este proveído, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

4. efectuado lo anterior expídase copia autentica al solicitante, de conformidad con el artículo 114 ibídem.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 18

Fecha: 05 FEB 2021

Firma: _____